



## ACTA APERTURA SOBRE Nº 2

### **PRESIDENTA:**

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria.

### **VOCAL:**

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de servicio de Gestión Informática, Centro Regional de Informática, D. Gral. Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

### **ASESORA JURÍDICA:**

Dña. Soledad Guerrero Ferre, Asesora Jurídica

### **INTERVENCIÓN:**

D. José Manuel Galván García, Interventor Delegado de la Consejería

### **SECRETARIO:**

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 9 de julio de 2019, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, a las 12:30 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 2 (Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor) relativa al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, 5/19: **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CARM”**

La Mesa de Contratación se reúne, en acto privado de apertura del sobre nº 2 (Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor) dando cuenta del resultado de la calificación de documentos contenidos en el sobre nº 1 indicando que se ha requerido a UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL - ALFATEC SISTEMAS S.L. y UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L.- ALERNA TECNOLOGIA S.L. la subsanación del apartado IV, apartado C, del DEUC, habiendo subsanado la deficiencias detectadas.





Seguidamente, se procede a la apertura del sobre nº 2, dando lectura el Sr. Presidente la relación de los documentos aportados.

No obstante, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debe indicarse que las empresas licitadoras (UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL - ALFATEC SISTEMAS S.L. y UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L.- ALERNA TECNOLOGIA S.L.), han declarado que toda la documentación incluida en el sobre 2 es confidencial. Al respecto, debe traerse a colación la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa sobre dicha materia, sobre todo el Informe 15/2012, de 19 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Asunto: Confidencialidad de las proposiciones de los licitadores. Ejercicio del derecho de acceso a un expediente de contratación.), cuando indica que "...en la coexistencia y equilibrio necesarios entre este derecho de confidencialidad y el principio de transparencia, antes apuntada, se apoya el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales —con argumentaciones compartidas por esta Junta— para concluir que la obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta que el propio artículo 140.1 TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 TRLCSP (entre otras, Resolución nº 62/2012). Señala, además, el Tribunal que la extensión de la confidencialidad a toda la proposición podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

En el mismo sentido, los pliegos tipo del Gobierno de Aragón informados por esta Junta en su Informe 11/2010 —y que han sido utilizados en el que rige la licitación que origina la consulta—, se refieren a una «declaración complementaria» en la que se indiquen «qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales», y continua señalando: «Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter».





Por ello, se considera que en las ofertas de UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL - ALFATEC SISTEMAS S.L. y UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L.- ALERNA TECNOLOGIA S.L. ningún documento es confidencial.

Finalizado dicho acto, la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 2 a los Técnicos que asistirán a la Mesa de Contratación, encargados de elaborar el correspondiente informe que deberá contener la valoración y evaluación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 13:15 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

La Presidenta. Isabel Sola Ruiz

El Secretario. Francisco Javier Zapata Martínez

18.07/2019.16.18.04

17.07/2019.14.21.46 SOLA RUIZ, MARIA ISABEL

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e20b99ce-e966-4525-3699-00569b6280

